



Está sujeto a IVA llevar un asunto gratis para otro compañero abogado

A través de una consulta vinculante, la Dirección General de Tributos ha considerado que estarán **sujetos y no exentos al Impuesto sobre el Valor Añadido** aquellos servicios prestados gratuitamente por un abogado en beneficio de otro compañero de profesión.

Ponemos en contexto

La consultante es una persona física profesional de la abogacía a la que una compañera de profesión le ha solicitado sus servicios para que realice la **defensa de sus intereses** en un procedimiento judicial.

Además, la consultante anuncia que su intención es realizar dicha labor **sin cobrarle honorario** alguno.

Así, bajo este escenario, la letrada consultante se pregunta qué implicaciones tendría la anterior situación descrita en el IVA.

Tributos responde

-

IVA

A través de su consulta vinculante de fecha 20 de octubre de 2021, la Dirección General de Tributos, mediante su Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, ha declarado que el referido

servicio de abogacía prestado a título gratuito determinará la realización del supuesto de **autoconsumo** al que se refiere el [art. 12.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor ...](#)

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |